



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE NÚMERO: PARC-002/2020.

Oficio número: CRAE/DG/DAJ/0207/2020.

Asunto: Resolución.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de diciembre de 2020.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE

***** ** ** *

P R E S E N T E

Por medio del presente se comunica la resolución al procedimiento de rescisión administrativa del contrato-pedido número P-014CS-20, de fecha 17 de febrero de 2020, para la adquisición de *"Circuitos para ventilador con trampas de agua de 1.60 cm, 1 Tubo corrugado adicional para el humidificador, con puertos para sensores de temperatura y presión, 1 codo adaptador para tubo endotraqueal y gancho para sujeción, 140 piezas"*, celebrado con su representada ***** ** ** * y el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, en atención a los siguientes: -----

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción IV, 3 fracción IX, 15, 25, 26 fracción III, 42, 44, 45, 46, 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 72, 73, 74, 75, 78, 79 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través del procedimiento de adjudicación directa, se concertó la adquisición de la partida 5, con clave 25400139, *"Circuitos para ventilador con trampas de agua de 1.60 cm, 1 Tubo corrugado adicional para el humidificador, con puertos para sensores de temperatura y presión, 1 codo adaptador para tubo endotraqueal y gancho para sujeción, 140 piezas"*; procedimiento de contratación derivado del cual para formalizar el acto relativo a la adjudicación, con fecha 17 de febrero de 2020, se celebró contrato-pedido número P-014CS-20, con la persona moral ***** ** ** * por el cual se comprometieron a proporcionar los bienes antes descritos, por un monto de \$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS



00/100 M.N.), cantidad con el Impuesto al Valor Agregado incluido, en los términos y condiciones que establecidos en el citado contrato-pedido.-----

SEGUNDO. Mediante oficio número HRAECS/DGA/DO/0546/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, y HRAECS/DGA/DO/0559/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Encargado de la Dirección de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, en su calidad de servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato-pedido de interés, informó a la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Asuntos Jurídicos, ambos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, el incumplimiento en que incurrió el proveedor ***** *****, ** ***, a las obligaciones contractuales pactadas, en el contrato-pedido P-014CS-20, de fecha 17 de febrero de 2020, toda vez que dicha empresa no cumplió con la entrega de los bienes correspondientes.-----

TERCERO. Por lo anterior, mediante memorándum número CRAE/DG/DAF/SRM/1729/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, la Subdirección de Recursos Materiales del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, somete a sustanciar el presente Procedimiento de Recisión Administrativa del contrato-pedido P-014CS-20, celebrado con la empresa ***** *****, ***** **, ** **, relativa a la adquisición de "Circuitos para ventilador con trampas de agua de 1.60 cm., 1 tubo corrugado adicional para el humidificador, con puertos para sensores de temperatura y presión, un codo adaptador para tubo endotraqueal y gancho para sujeción, 140 piezas", para el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; toda vez que la citada persona moral se encuentra en uno de los supuestos de las causas de rescisión, previstas en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, anexando a su oficio lo siguiente:-----

- a) Contrato-pedido **P-014CS-20**, de fecha 17 de febrero de 2020.-----
- b) Cheque número 0001236 con folio 70182260, de fecha 17 de febrero de 2020, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, expedido a favor del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, por la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.).-----
- c) Oficio número HRAECS/DGA/DO/0546/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, suscrito por el Encargado de la Dirección de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, y sus anexos consistentes en:-----



- 1) Memorándum número HRAECS-DGA/DO/SSA/192/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, suscrito por el Subdirector de Atención Ambulatoria del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud".
- 2) Memorándum HRAECS/DGA/DO/SAA/121/2020, suscrito por la Subdirección de Atención Ambulatoria del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud".
- 3) Oficio HRAECS/DGA/DO/0173/2020, suscrito por la Dirección de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud.
- 4) Escrito con número de oficio MAS-02-2020, suscrito por el C. ***** *****, representante legal de la moral ***** *****, ** ** **.
- 5) Escrito con número de oficio MAS-03-2020, suscrito por el C. ***** *****, representante legal de la moral ***** *****, ** ** **.

En alcance a la información antes detallada, el Dr. Wenceslao Molina Cortés, Encargado de la Dirección de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, remitió oficio HRAECS/DGA/DO/0559/2020, anexando, entre otros:

- 1) Acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de octubre de 2020, que señala en forma detallada el incumplimiento en la entrega de los Bienes por parte del Proveedor, estableciéndose las circunstancias de modo, tiempo y lugar del incumplimiento.

Por su parte, la C.P. Dalia Cortez Rueda, Encargada del Departamento de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud", a través de oficio número HRAECS/DGA/SA/RM/172/2020, de 22 de octubre de 2020, anexa:

- 1) Memorándum número HRAECS/DGA/SA/RM/AA/161/20, de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por la Lic. Mariela Alfaro Morgan, Encargada de Almacén del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud", por medio del cual informa que a esa fecha no se ha recibido los insumos relacionados con el contrato-pedido **P-014CS-20**.

CUARTO. El Departamento de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2020, admitió a trámite el Procedimiento Administrativo de Rescisión del contrato-pedido número P-014CS-20, mismo que quedó registrado bajo el número **PARC-002/2020**, asimismo, en dicho acuerdo se concedió, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el término de cinco días hábiles para que la interesada expusiera lo que a su derecho conviniera y, en su caso, exhibieran las pruebas que consideraran pertinentes, mismo que fue notificado el 17 de diciembre de 2020, con las formalidades de ley, en el domicilio señalado para tales efectos por la empresa ***** *****, ** ** **, siendo el ubicado en ***** *****



*****, ***** ***, ***** *****, *. ***** *****; sin que realizara manifestaciones en relación al acuerdo del inicio del procedimiento de rescisión del contrato-pedido número P-014CS-2020.- - - - -

QUINTO. Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar ni pruebas pendientes por desahogar, se procede al estudio y emisión de la resolución correspondiente - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. La suscrita, Lic. Gladis Estefanía Monjarás Pinto, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y Apoderada Legal del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, cuento con la facultad para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 párrafo segundo y 22 fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículo 11 fracción VII del Decreto de Creación del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006; artículo 39 fracciones I, III, IV y XIII del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; numeral 1.0.181.0.0.0.1 del Manual de Organización Específico del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; numeral 9 denominado "DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DE CONTRATO o PEDIDO" del Capítulo VII LINEAMIENTOS de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; artículos 1, 2, 3, 9, 14, 16 fracción X, 17, 28, 33, 35, 36, 38, 39, 49, 50, 59, 83, 85 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y conforme al instrumento notarial número 1302, volumen número 17, otorgado con fecha 12 de enero de 2018, ante la fe del notario público número 127 del Estado de Chiapas.- - - - -

SEGUNDO. Los recursos que conforman el patrimonio de esta entidad, se rigen por lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se precisa que deberán administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados, contando para tal efecto, con mecanismos tales como las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas, entre otras, para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, por lo que la aplicación del mencionado precepto constitucional, por cuanto hace a la materia de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.- - - - -

Ahora bien, es facultad de la Junta de Gobierno del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, motivo por el cual, en sesión ordinaria, emitidos en cumplimiento al tercer y cuarto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo como finalidad el establecimiento e integración de las políticas, bases, lineamientos, criterios, directrices, condiciones y acciones, que deben ser observados por los servidores públicos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y las personas que contraten con éste, previa, durante y posterior a la realización de los procedimientos de contratación, siendo su finalidad es concentrar y simplificar la regulación administrativa en la materia y aprovechar los recursos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.-----

TERCERO. Con la finalidad de conocer, la relevancia y alcances del contrato-pedido P-014CS-20, firmado por esta entidad, este Departamento de Asuntos Jurídicos se avocó a realizar el estudio de las constancias que integran el presente procedimiento de rescisión administrativa, de donde se desprende que el prestador de servicios ***** , ** ***, en el contrato-pedido número P-014CS-20 de fecha 17 de febrero de 2020, quedó estipulada la obligación que asumió dicha moral con el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, al celebrar el contrato-pedido P-014CS-20, y el cual es del tenor siguiente:-----

		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: [REDACTED]		PEDIDO: P-014CS-20																																				
DIRECCIÓN: [REDACTED]		PARTIDA PRESUPUESTAL: [2549] Materiales, insumos y suministros médicos																																						
C.F.C.: [REDACTED]		ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD																																						
TEL: [REDACTED]		LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD UNICADO EN CARRETERA TAPACHULA-PUERTO MADERO, KM 19.205 COLONIA LOS TOROS C.P. 30836, PUERTO MADERO, TAPACHULA, CHIAPAS, EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 - 14:30 HORAS.		FECHA DE ENTREGA: ENTREGA: DEL 17 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2020, CON VIGENCIA DEL 17 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.																																				
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> </tr> <tr> <th>DA</th> <th>ME</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>17</td> <td>2</td> <td>2020</td> </tr> </table>		FECHA			DA	ME	AÑO	17	2	2020	<table border="1"> <tr> <th colspan="4">PROCEDIMIENTO:</th> </tr> <tr> <td>LFPM</td> <td>ICTP</td> <td>AD x EXERC ART. 41</td> <td>AD x MONTO ART. 43</td> </tr> <tr> <td colspan="4">CON FUNDAMENTO EN EL ART 42 DE LA LAAISP</td> </tr> </table>				PROCEDIMIENTO:				LFPM	ICTP	AD x EXERC ART. 41	AD x MONTO ART. 43	CON FUNDAMENTO EN EL ART 42 DE LA LAAISP																	
FECHA																																								
DA	ME	AÑO																																						
17	2	2020																																						
PROCEDIMIENTO:																																								
LFPM	ICTP	AD x EXERC ART. 41	AD x MONTO ART. 43																																					
CON FUNDAMENTO EN EL ART 42 DE LA LAAISP																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>35400136</td> <td>CIRCUITOS PARA VENTILADOR CON TRAMPAS DE AGUA DE 1.65 CM, 1 TUBO CORRUGADO ADICIONAL PARA EL HUMIDIFICADOR, CON PUERTOS PARA SENSORES DE TEMPERATURA Y PRESIÓN, UN CODIGO ADAPTADOR PARA TUBO ENDOTRAQUEAL Y GANCHO PARA SUECIÓN.</td> <td>140</td> <td>PIEZA</td> <td>\$150.00</td> <td>\$21,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">SUBTOTAL:</td> <td>\$21,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">IVA:</td> <td>\$3,360.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL:</td> <td>\$24,360.00</td> </tr> </tbody> </table>		PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	5	35400136	CIRCUITOS PARA VENTILADOR CON TRAMPAS DE AGUA DE 1.65 CM, 1 TUBO CORRUGADO ADICIONAL PARA EL HUMIDIFICADOR, CON PUERTOS PARA SENSORES DE TEMPERATURA Y PRESIÓN, UN CODIGO ADAPTADOR PARA TUBO ENDOTRAQUEAL Y GANCHO PARA SUECIÓN.	140	PIEZA	\$150.00	\$21,000.00	SUBTOTAL:						\$21,000.00	IVA:						\$3,360.00	TOTAL:						\$24,360.00	<p>OBSERVACIONES</p> <p>PENAS CONVENCIONALES: LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE EL PROVEEDOR SE HAYA ACREDITADO POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEBIDO, DE LOS MESAS O EN SU CASO Y SERÁN DE TERMINADAS A RAZÓN DEL 01 % (UNO POR CIENTO) DE LO FALTANTE POR ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O, SI FUERA EL CASO, DE MANERA PROPORCIONAL, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FUERTE O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO LO DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE A FIN DE PODER JUSTIFICAR EL ATRASO Y PREVIA REVISIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.</p> <p>ES RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD SOLICITANTE VIGILAR LA DEBIDA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, ASÍ COMO INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE LA NORMALIDAD DE LA ENTREGA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>			
PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																		
5	35400136	CIRCUITOS PARA VENTILADOR CON TRAMPAS DE AGUA DE 1.65 CM, 1 TUBO CORRUGADO ADICIONAL PARA EL HUMIDIFICADOR, CON PUERTOS PARA SENSORES DE TEMPERATURA Y PRESIÓN, UN CODIGO ADAPTADOR PARA TUBO ENDOTRAQUEAL Y GANCHO PARA SUECIÓN.	140	PIEZA	\$150.00	\$21,000.00																																		
SUBTOTAL:						\$21,000.00																																		
IVA:						\$3,360.00																																		
TOTAL:						\$24,360.00																																		



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES POSTERIOR A LA PRESENTACION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA EN EL AREA DE FACTURACION DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD. LOS MONTOS QUE CORRESPONDA A LA ENTREGA DEL 100% DE LOS PRODUCTOS QUE SEA REALIZADO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA QUE EL PROVEEDOR POR ESCRITO SEÑALE.

FACTURACION:
LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBERA TENER COMO REQUISITOS:
* ESTAR DEBIDAMENTE SELLADA POR LA EMPRESA ASI COMO POR EL ALMACEN UBICADO EN CARRETERA PUERTO MADERO SIN KM 15 200, S.N. LOS TOROS PUERTO MADERO, C.P. 30830, TAPACHULA, CHIAPAS
NOMBRE: CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
R.F.C. CRAM1129675
CARRETERA PUERTO MADERO SIN KM 15 200, S.N. LOS TOROS PUERTO MADERO, C.P. 30830, TAPACHULA, CHIAPAS

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCION DE OPERACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD MEDIANTE OFICIO NO. HRAECS/DGA/DO/0061/2020 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, QUE INCLUYE LA REQUISICION DE COMPRA DOISAARVALCIAD012925 Y LA COTIZACION HECHA POR EL PROVEEDOR, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EN CASO QUE ALGUN PROVEEDOR SEA EXCLUSIVO O TENGA LA PATENTE, FAVOR DE INDICAR SUS DATOS; TODO PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR CATALOGO MUESTRA, MARCA Y MODELO, ASI COMO REGISTRO SANITARIO O CARTA VIGENTE DE LAS PARTIDAS QUE POR SU RIESGO PARA EFECTO DE OBTENCION, SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS PROPIAS Y USO ASI LO REQUIERAN, EXCEPTUANDO A AQUELLOS QUE DETERMINO LA COFEPRIS EN EL ACUERDO Y PUBLICO EN EL DOF CON FECHA 22/12/2014 COMO INSUMOS DE LA BANDA DEBAJO RIESGO; LAS PARTIDAS DEBERAN DE TENER COMO MINIMO UNA VIGENCIA DE CADUCIDAD DE CADA UNO DE 18 MESES A LA FECHA DE ENTREGA EN CASOS QUE NO CUMPLA EL PLAZO DEBERA ENTREGAR CARTA COMPROMISO DE CADUCE EN AQUELLOS CASOS Y DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL SERVICIO Y A CRITERIO MEDICO LAS MEDIDAS DE LOS CONSUMIBLES QUE NO SEAN OCUPADAS SE PODRA HACER EL FINALE DE LOS MISAMOS DURANTE EL PERIODO DE CONSUMO DE LOS BIENES.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. DANIELA DEL PUERTO GARCIA RUIZ

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS INSUMOS O EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN ESTE PEDIDO, Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA. EN EL CASO DE QUE EXISTA ESPERA O DEMORA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DEL SERVICIO, AL ASIGNAR ESTE PEDIDO EL PROVEEDOR ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD LE HAGA EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESPECTIVAS A QUE ALUDE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FORMALIZACION DEL PEDIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR

NOMBRE: [REDACTED]

FIRMA: [REDACTED]

De lo anteriormente señalado, se advierte que su representada ***** ***** ***** , ** ** ** , tenía la obligación de hacer entrega al Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud", unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, los bienes que fueron señalados en el contrato-pedido número P-014CS-20 de fecha 17 de febrero de 2020, consistentes en "Circuitos para ventilador con trampas de agua de 1.60 cm., 1 tubo corrugado adicionalmente para el humidificador, con puertos para sensores de temperatura y presión, un codo adaptador para tubo endotraqueal y gancho para sujeción, 140 piezas", sin embargo, la moral ***** ***** ***** , ** ** ** , **no hizo entrega de los referidos bienes**; lo que se corrobora con los oficios número HRAECS/DGA/DO/0546/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, y HRAECS/DGA/DO/0559/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, suscritos por el Encargado de la Dirección de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, en su calidad de servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato-pedido de interés, así como con el memorándum número HRAECS/DGA/SA/RM/AA/161/20, de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por la Lic. Mariela Alfaro Morgan, Encargada de Almacén del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud", por medio del cual informa que a esa fecha no se han recibido los insumos relacionados con el contrato-pedido P-014CS-20; lo que da lugar a la rescisión administrativa de contrato, conforme a lo siguiente.-----



CUARTO. Los incumplimientos del contrato-pedido número P-014CS-20 de fecha 17 de febrero de 2020, le fueron dados a conocer a su representada ***** ***** ***** , ** ** **, mediante oficio número CRAE/DG/DAJ/0169/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al prestador de servicios el 17 de diciembre de 2020, a través del cual se admitió a trámite el Inicio del Procedimiento Administrativo de Rescisión del contrato-pedido número P-014CS-20, mismo que quedó registrado bajo el número **PARC-002/2020**, en el cual se señaló que de acuerdo con lo reportado por el área vigilante del citado contrato-pedido, su representada incurrió en incumplimientos y los cuales quedaron señalados en dicho acuerdo, y que para mejor apoyo atención se transcriben a continuación:-

Como podrá advertirse de lo anteriormente plasmado, quedó estipulado en el contrato-pedido de referencia, que el proveedor [REDACTED] quedaba obligado a entregar los bienes conforme a las especificaciones solicitadas, en el Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud", unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; asimismo, el Área de Almacén del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, mediante memorándum HRAECS/DGA/SA/RM/AA/161/20, de fecha 21 de octubre de 2020, informó que la moral [REDACTED] no entregó los bienes objeto del contrato-pedido **P-014CS-20**, de fecha 17 de febrero de 2020, documento que determina la veracidad y autenticidad de los hechos narrados en el acta circunstanciada de hechos de 30 de octubre de 2020.-

De la documentación que obra en el expediente conformado con motivo del procedimiento de rescisión se tiene que mediante acta circunstanciada de hechos de 30 de octubre de 2020, levantada por los CC. Dr. Miguel Hernán Hernández Caballero, Subdirector de Atención Ambulatoria (Área administradora del Contrato), Lic. Jonathan Conrado Gutiérrez Segura, Jefe del Departamento de Recursos Materiales (Enlace del área contratante del Centro Regional) y Dr. Wenceslao Molina Cortés, Encargado de la Dirección de Operaciones (Área Requirente), todos del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud", refieren que de las prórrogas solicitadas por la moral [REDACTED] [REDACTED] mediante oficio HRAECS-DGA/DO/SAA/121/2020, fue concedida dicha prórroga, no obstante, agotada la prórroga concedida, no se fueron recibidos los insumos, factura o nota de remisión de parte del proveedor, por lo que el Subdirector de Atención Ambulatoria, intentó establecer contacto y fue hasta el día 06 de agosto de 2020 que a través de la mensajería whatsapp estableció comunicación con persona quien dijo ser representante de la empresa [REDACTED] quien

7





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

señaló que le daría seguimiento al contrato-pedido **P-014CS-20**, sin embargo, para el día 12 de octubre de 2020, al contactarse nuevamente mediante la mensajería whastapp, el representante informó que la Lic. [REDACTED] se haría cargo del seguimiento al asunto, empero en fechas subsecuentes (19 de agosto de 2020, 08 de septiembre de 2020), a pesar de haber establecido comunicación con diversas personas de la empresa [REDACTED] no se obtuvo el cumplimiento del proveedor a las obligaciones establecidas en el contrato-pedido **P-014CS-20**, consistente en la entrega de los bienes "Circuitos para ventilador con trampas de agua de 1.60 cm, 1 Tubo corrugado

adicional para el humidificador, con puertos para sensores de temperatura y presión, 1 codo adaptador para tubo endotraqueal y gancho para sujeción, 140 piezas". -----

Lo anterior, no obstante de haber sido otorgadas las prórrogas de entrega solicitadas por el representante legal de la moral [REDACTED] a través de escritos MAS-02-2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y MAS-03-2020 de 20 de marzo de 2020, respecto de los materiales cuyo periodo de entrega estaba fijado en el contrato-pedido P-014CS-20 del 17 al 28 de febrero del presente año; prórrogas que fueron otorgadas por el Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud", y que, empero, no fueron entregados los bienes en la fecha solicitada por dicha moral. -----

Con las documentales antes descritas y analizadas, se advierte que el proveedor [REDACTED] no dio cumplimiento al objeto del contrato - pedido P-014CS-20, actualizando causal de rescisión, conforme a la ley de la materia.

Ahora bien, se advierte de autos que los anteriores incumplimientos, como se señaló con antelación, fueron hechos de su conocimiento a su representada ***** **, **, a través del oficio número CRAE/DG/DAJ/0169/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, acuerdo en el cual se detalló el incumplimiento en que incurrió, para que en el término de cinco días hábiles expusiera lo que a su derecho conviniera, así como aportara pruebas que estimara pertinentes; término que transcurrió del 18 de diciembre de 2020 al 24 de diciembre de 2020, ya que el acuerdo citado fue notificado personalmente a su representada ***** **, **, el día 17 de diciembre de 2020, notificación que surtió sus efectos el mismo día, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y considerando el artículo 28 de la misma ley que reconoce como inhábiles los días sábados y domingos, que mediaron entre ese término, sin que existan constancias de que su representada ***** **, **, haya producido manifestación o aportado pruebas al respecto, por lo que tal derecho precluyó, por todo lo anterior y sin manifestaciones aportadas por su representada ***** **, **,.



se determina que **es fundado el incumplimiento del contrato-pedido número P-014CS-20** de fecha 17 de febrero de 2020, consistente en la falta de entrega de los bienes señalados en el contrato-pedido que nos ocupa; por lo que **es procedente rescindir el contrato-pedido número P-014CS-20**, celebrado con su representada ***** ***** ***** , ** ** **.; rescisión que surtirá sus efectos el mismo día de su notificación, lo anterior, con fundamento en el artículo 9 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, normatividad supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 11.-

QUINTO. Conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 99 del Reglamento de la Ley de la Materia, otórguese el finiquito correspondiente, el que deberá formularse dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.-

SEXTO. Con fundamentos en los artículos 59, 60 y 61 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tórnese conocimiento de la presente resolución al Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, para que proceda en ejercicio de sus atribuciones.-

Por las anteriores consideraciones, con apoyo en las causas descritas con anterioridad y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el presente apartado se:-

RESUELVE

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos legales que han quedado precisados en los CONSIDERANDOS de la presente resolución, **se rescinde el contrato-pedido P-014CS-20** de fecha 17 de febrero de 2020, celebrado entre la moral ***** ***** ***** , ** ** **., y el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, rescisión que se hará efectiva en términos del CONSIDERANDO CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente resolución.-

SEGUNDO. Se insta a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, para que formule y notifique a favor de ***** ***** ***** , ** ** **, el finiquito correspondiente.-



TERCERO. Túrnese conocimiento de la presente resolución al Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, para los efectos señalados en los artículos 59, 60, 61 La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CUARTO. Notifíquese la presente resolución con las formalidades de Ley a la persona moral ***** *****, **, en el domicilio establecido en el contrato-pedido **P-014CS-20**, de fecha 17 de febrero de 2020, ubicado en ***** *****, ***** **-, ***** *****, *. *****; haciendo de su conocimiento que en apego a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que esta Resolución es impugnabile mediante el Recurso de Revisión conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 del ordenamiento legal invocado, que podrá interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente, y deberá presentarse ante esta autoridad para su resolución correspondiente.-----

Así lo proveyó, la Lic. Gladis Estefanía Monjarás Pinto, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y Apoderada Legal del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.-----

**LIC. GLADIS ESTEFANÍA MONJARAS PINTO.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADA LEGAL
DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS.**